



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa.
(2017060259)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, PARA DAR A CONOCER LAS ACTUACIONES PEDAGÓGICAS QUE SE DERIVAN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

En Mérida, a 26 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto del Presidente 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Ramón Ropero Mancera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzado en el centro educativo.



- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.
- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

Tercero. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica, dentro del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" orientado a personas mayores de 18 años inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la Finca de su propiedad en una superficie de 4.000 m² situada en el paraje denominado "El Egido" en el término municipal de Villafranca de los Barros, polígono 35, parcela 32, en el que se desarrollara el módulo formativo 2 (MF0528_2) "Operaciones culturales y recolección de frutas".

Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 96/2016, de 05 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, puedan realizar dicha formación integral en los centros de formación del Medio Rural recibiendo una formación integral adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía



de Promoción Económica, en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, consistente en desarrollar el módulo formativo 2 (MF0528_2) "Operaciones culturales y recolección de frutas", dentro del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", dirigidos a personas desempleadas que cumplan los requisitos del decreto y que estén inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo para adquirir el certificado de profesionalidad (AGAF0108) de Fruticultura con nivel de cualificación profesional 2.

Segunda. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Así mismo, el coste de las posibles averías que se puedan producir en la maquinaria del Centro de Formación del Medio Rural, durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar la finca experimental libre de restos de podas, y materiales desechables de las citadas prácticas.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a ceder el uso de los 4.000 m² de la plantación de almendro, pistacho y nogal, realizada con el convenio firmado el año anterior, así como la plantación de frutales existentes, para completar la formación exigida en el Módulo formativo 2.

Cuarta. Financiación.

El convenio de colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Quinta. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta la finalización del módulo formativo.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

***Sexta. Modificación y resolución.***

El presente convenio de colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio de colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(PA) EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución de 16/09/2015 -
DOE n.º 184, de 23/09/2015),

Fdo.: Francisco Javier Gaspar Nieto.

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLAFRANCA
DE LOS BARROS,

Fdo: Ramón Ropero Mancera.

• • •